

17 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que había sido inadmitida la demanda, sin que la parte demandante la subsanara. Para que provea.
INGRID MILENA RUIZ
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00203-00
Demandante:	ENAIN JOSE PADILLA ESPITIA
Demandados:	JOSE LUIS ABDALA OLIVERA

Revisado el expediente, se advierte que en el auto anterior de 16 de diciembre de 2021, se ordenó devolver la demanda, a la parte actora para que fuese subsanada, sin que dentro del plazo otorgado lo hubiese efectuado, razón por la cual se rechazará la demanda. Y se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad a las consideraciones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de esta demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Previas las anotaciones del caso, **CANCELAR** su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ